

CONTRATO:	No. 241 DE 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	GEMS S.A.
NIT:	804.000.690-9
OBJETO:	REALIZACIÓN DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE GASES EN LAS CUENCAS COLOMBIANAS CON PRODUCCIÓN COMERCIAL DE HIDROCARBUROS, CON DESTINO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 337 DE 2021 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – UPTC EVALUACIÓN DE LA PROSPECTIVIDAD DEL GAS EN LAS CUENCAS ONSHORE COLOMBIANAS CON PRODUCCIÓN COMERCIAL
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/C (\$487.808.460,50) IVA INCLUIDO
PLAZO EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO (CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
RUBRO:	Sección 0209040074 Contrato Interadministrativo No. 337 de 2021 ANH-UPTC "Evaluación de la prospectividad del Gas en las Cuencas Onshore Colombianas Con Producción Comercial" 1.1.2.1 30 ADM Honorarios, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 432 de 6 de octubre de 2021.
FECHA:	8 DE NOVIEMBRE DE 2021
MODALIDAD:	INVITACIÓN PRIVADA No. 23 DE 2021

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra; **GEMS S.A. con NIT. 804.000.690-9** representado legalmente por **PEDRO PARRA MANTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No.91.177.624 , quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **Contrato No. 241 de 2021**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante solicitud bienes y servicios No. 00628 de fecha 21 de julio de 2021 radicada en el Departamento de Contratación suscrita por el Coordinador del contrato 337 de 2021 Carlos Julio Rodríguez y avalada por el Decano de la Facultad de Sogamoso solicita: "REALIZACIÓN DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE GASES EN LAS CUENCAS COLOMBIANAS CON PRODUCCIÓN COMERCIAL DE HIDROCARBUROS, CON DESTINO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 337 DE 2021 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – UPTC EVALUACIÓN DE LA PROSPECTIVIDAD DEL GAS EN LAS CUENCAS ONSHORE COLOMBIANAS CON PRODUCCIÓN COMERCIAL". **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 432 de 6 de octubre de 2021 por el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL C/TE**

(\$542.009.400,56). 3) Que mediante solicitud de contratación de Servicios Profesionales No. 305 de fecha 6 de octubre de 2021, se dio inicio para el proceso de contratación. **4)** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. **5).** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación pública No. 023 de 2021 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de dicha invitación, por lo que el Rector de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **6).** Que el oferente a quien se adjudicó allegó Registro Único Tributario RUT. **7).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es "REALIZACIÓN DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE GASES EN LAS CUENCAS COLOMBIANAS CON PRODUCCIÓN COMERCIAL DE HIDROCARBUROS, CON DESTINO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 337 DE 2021 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – UPTC EVALUACIÓN DE LA PROSPECTIVIDAD DEL GAS EN LAS CUENCAS ONSHORE COLOMBIANAS CON PRODUCCIÓN COMERCIAL". **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a adelantar las obras, según las siguientes especificaciones dadas en la propuesta presentada por el contratista el día 21 de octubre de 2021, la cual hace parte integral del presente contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN			VALOR UNITARIO
1	COLOMBIANAS CON PRODUCCIÓN COMERCIAL DE HIDROCARBUROS (GUAJIRA OFFSHORE, VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA, CATATUMBO, VALLE MEDIO DEL MAGDALENA, CORDILLERA ORIENTAL, LLANOS, VALLE SUPERIOR DEL MAGDALENA Y PUTUMAYO) EN LAS CUALES SE TIENE PREVISTO DESARROLLAR ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA RECOLECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN, LAS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:	UN	1,00	
	REALIZAR EL PROCESO DE MUESTREO PARA LOS 117 POZOS QUE HACEN PARTE DE LOS CAMPOS PREVIAMENTE DEFINIDOS POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO QUE INTEGRA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 337 DE 2021.			\$409.923.076,05
	APLICAR EL PROTOCOLO DE MUESTREO PREVIAMENTE DEFINIDO POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH). DESARROLLAR EL ANÁLISIS DE 117 MUESTRAS DE GAS EN TÉRMINOS DE LA			
COSTO DIRECTO				\$409.923.076,05
IVA				19%
VALOR TOTAL				\$487.808.460,50

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) OBLIGACIONES GENERALES:

a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio o condiciones que la UPTC indique en las presentes Condiciones y Requerimientos. **d)** El servicio objeto de esta invitación privada deberá ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. **h)** Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **i)** El contratista se obliga a entregar cronograma de actividades ajustados según plazo de ejecución **2) OBLIGACIONES**

ESPECIFICAS: ALCANCE DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO A REALIZAR. Se define el alcance requerido así: **• Realizar el proceso de muestreo para los 117 pozos.** Preparar el equipo técnico (talento humano) debidamente capacitado para desarrollar el proceso de muestreo y recolección de gas mediante la utilización de isotubos en cada uno de los 117 pozos relacionados en los campos petrolíferos previamente definidos por parte del equipo técnico que integra el Contrato Interadministrativo No. 337 de 2021. **• Aplicar el protocolo de muestreo.** Implementar el protocolo de muestreo previamente definido por parte de la agencia nacional de hidrocarburos (ANH), en el cual se especifican las consideraciones técnicas y logísticas necesarias para el desarrollo de dicha actividad. **• Desarrollar el análisis de 117 muestras de gas.** Desarrollar el análisis de 117 muestras de gas en términos de la cuantificación de la composición general del gas mediante el desarrollo de cromatografía de gases y la caracterización de isotopos en cada uno de los compuestos individuales (C1 a C5). **• Preparación y envío de los respectivos isotubos de muestreo a USA.** Desarrollar la preparación, manejo logístico y envío de los isotubos contenedores de las muestras de gas recolectadas en los 117 pozos relacionados en los campos petrolíferos previamente definidos por parte del equipo técnico que integra el Contrato Interadministrativo No. 337 de 2021. **. 2.1)**

ENTREGABLES: - El contratista tendrá un plazo a partir de la suscripción del acta de inicio de treinta (30) días calendario, la fecha en que se propone la entrega provisional de los avances será establecida con el supervisor del contrato, quien hará las observaciones a que haya lugar o dará aprobación a los mismos, para que el contratista entregue los trabajos a entera satisfacción de la UPTC y las entidades estatales y/o privadas que los aprueben. La entrega definitiva de del muestreo y caracterización se hará constar en un acta final que firmaran el contratista y el supervisor en el cual quedara comprometido el contratista a responder por cualquier aclaración que se requiera dentro de la etapa de recolección de muestras, análisis y caracterización de gases. Se desarrollará el proceso de muestreo, recolección y



diligenciamiento de formatos, informes y documentos necesarios que hagan parte integral del alcance de los productos definidos para la "REALIZACIÓN DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE GASES EN LAS CUENCAS COLOMBIANAS CON PRODUCCIÓN COMERCIAL DE HIDROCARBUROS, CON DESTINO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 337 DE 2021 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - UPTC EVALUACIÓN DE LA PROSPECTIVIDAD DEL GAS EN LAS CUENCAS ONSHORE COLOMBIANAS CON PRODUCCIÓN COMERCIAL", los cuales se describen a continuación: • Documento explicativo del proceso de muestreo para los 117 pozos que hacen parte de los campos previamente definidos por parte del equipo técnico que integra el Contrato Interadministrativo No. 337 de 2021. • Documento explicativo de la implementación del protocolo de muestreo previamente definido por parte de la agencia nacional de hidrocarburos (ANH). • Resultados de laboratorio (Excel, Pdf) relacionados con el análisis de 117 muestras de gas en términos de la cuantificación de la composición general del gas mediante el desarrollo de cromatografía de gases y la caracterización de isotopos en cada uno de los compuestos individuales (C1 a C5). **2.2) ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES.** El contratista deberá realizar el proceso de muestreo y caracterización de parámetros obedeciendo a procedimientos estandarizados para la determinación de parámetros relacionados con la cromatografía de gases y la caracterización de isotopos en cada uno de los compuestos individuales (C1 a C5), fundamentados en la experticia de los profesionales y las condiciones de las zonas evaluadas.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD A) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bien suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **H)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **I)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **J)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **k)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/C (\$487.808.460,50) IVA INCLUIDO.** La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: **1)** Un 50% con la entrega de resultados de la mitad de análisis de las muestras solicitados por análisis y/o ensayos; **2)** Un segundo pago correspondiente al otro 50% con la entrega de la totalidad de los resultados de las muestras solicitados por análisis y/o ensayo así como el documento explicativo del proceso de muestreo implementado para los 117 pozos. Previo recibo a satisfacción del objeto contractual con su entrega. La Universidad pagará al contratista treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución previa autorización del supervisión. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de

7



acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Sección 0209040074 Contrato Interadministrativo No. 337 de 2021 ANH-UPTC "Evaluación de la prospectividad del Gas en las Cuencas Onshore Colombianas Con Producción Comercial" 1.1.2.1 30 ADM Honorarios, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 432 de 6 de octubre de 2021. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será CARLOS JULIO RODRIGUEZ Coordinador del contrato interadministrativo 337 de 2021 o quien haga sus veces, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina

Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. **3. Póliza de amparo de calidad del servicio.** La cuantía mínima será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma y mínimo seis (6) meses más. Las garantías en caso de tratarse de póliza, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la de la Universidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Solicitud de Servicios No 00628 de 2021. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal No 432 de 6 de octubre de 2021. 3. Propuesta presentada por el contratista. 4. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 5. Propuesta económica. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** - EL

f

CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN **1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Cumplir con los requisitos del Sistema integrado de Gestión. **3.** Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requerirá Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad y suscripción de acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2021.

LA UNIVERSIDAD,



OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



PEDRO PARRA MANTILLA

R/L GEMSS.A.

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Elaboro: Diana García/Abogada Dirección Jurídica

